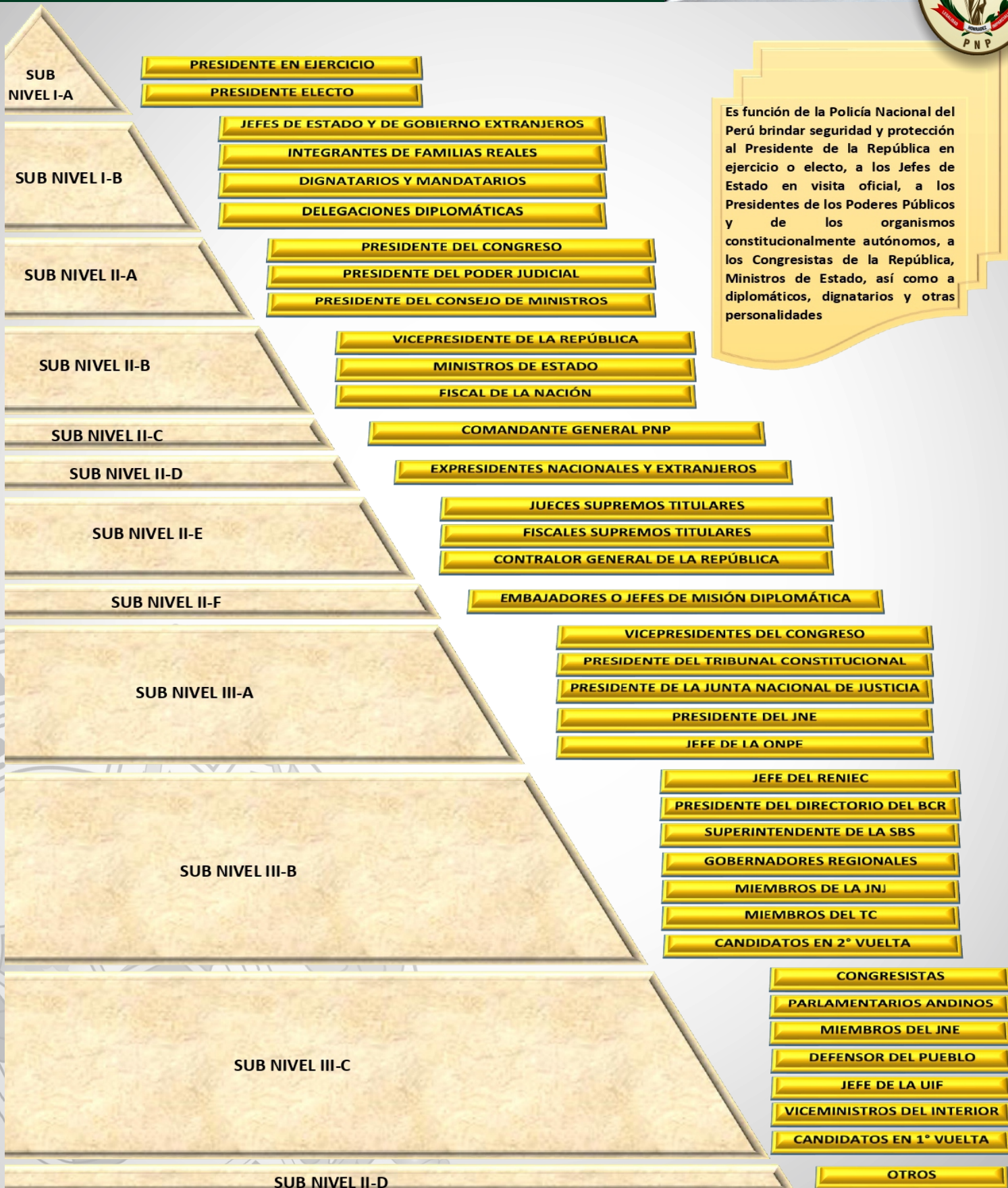




NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS

CARTILLA TEMÁTICA 415



BASE LEGAL:

D.S. N° 004-2022-IN, REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIGNATARIOS Y PERSONALIDADES.
R.M. N° 1506-2022-IN, DIRECTIVA N° 007-2022-IN-DIRSEEST-PNP



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



NIVELES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

(...)

- 7) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;

(...)

2. DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

(...)

- 7) Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo y a los Ex Presidentes; a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado; así como, a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine la legislación sobre la materia;

(...)

Artículo 164.- Dirección de Seguridad del Estado

La Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y lo determinado en el presente Reglamento y normativa sobre la materia.

(...)

La Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planificar, conducir y supervisar las operaciones policiales para brindar seguridad y protección personal al Presidente de la República en ejercicio o electo, cónyuge, padres e hijos y a los Ex Presidentes; Congresistas de la República; Parlamentarios Andinos; Ministros de Estado; Jefes de Estado y Dignatarios Extranjeros en visita oficial a nuestro país; Embajadores y Delegaciones Diplomáticas acreditadas, y otras personalidades nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional, en el marco de los tratados internacionales y la normativa que regula la materia;
- 2) Planificar, conducir y supervisar las operaciones policiales para otorgar protección y seguridad personal al Presidente de la República en ejercicio, durante su permanencia en el exterior del



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



país en misión oficial; efectuando las coordinaciones necesarias con sus similares extranjeros para complementar la cobertura de seguridad;

- 3) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional, los atentados contra el Presidente de la República, autoridades de los Poderes Públicos y otras personalidades nacionales y extranjeras acreditadas en el país o en visita oficial;

(...)

Artículo 169.- División de Seguridad Presidencial

La División de Seguridad Presidencial es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de brindar protección y seguridad integral al Presidente de la República en ejercicio, cónyuge, padres e hijos, cautelando por su integridad física.

Asimismo, se encarga de garantizar la seguridad de las instalaciones de Palacio de Gobierno y residencia particular del Jefe de Estado.

(...)

La División de Seguridad Presidencial de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales para brindar seguridad integral y permanente al Presidente de la República en ejercicio, dentro y fuera del territorio nacional; así como, a la Primera Dama de la Nación, hijos y padres del Primer Mandatario en el ámbito nacional;
- 2) Planear y ejecutar medidas de prevención orientadas a detectar y/o neutralizar los riesgos contra

la integridad física del Primer Mandatario de la Nación y familia;

- 3) Coordinar con las órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de operaciones policiales tendentes a garantizar el orden público, la seguridad y el libre tránsito durante los desplazamientos y eventos oficiales a los que asista el Presidente de la República y la familia presidencial a nivel nacional;
- 4) Velar por la seguridad de las instalaciones de Palacio de Gobierno, mediante la identificación, registro, autorización de acceso de personas y vehículos, adoptando las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la zona de afluencia a las instalaciones en forma permanente;
- 5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad del Presidente de la República, su familia, las instalaciones de Palacio de Gobierno y el domicilio presidencial;
- 6) Coordinar con las autoridades políticas, militares, policiales y demás sectores del Estado, las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad encomendada; conforme a la normativa sobre la materia;
- 7) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;
- 8) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



(SIPOL), para la obtención de las apreciaciones de situación de los lugares a donde concurra el Presidente de la República, a fin de tomar conocimiento de los posibles riesgos que atenten contra su integridad personal y/o de su familia;

(...)

Artículo 170.- División de Seguridad del Congreso

La División de Seguridad del Congreso es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, articular, ejecutar, controlar y brindar protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente del Congreso, Vicepresidente del Congreso, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos; así como, brindar seguridad a las instalaciones del Palacio Legislativo y demás locales anexos.

(...)

La División de Seguridad del Congreso de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales para brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente del Congreso, Vicepresidente del Congreso, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos, a fin de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, en el desarrollo de sus actividades y funciones legalmente establecidas; en el marco de la normativa sobre la materia;
- 2) Brindar seguridad y vigilancia a las instalaciones y al perímetro del Palacio Legislativo y locales

anexos, a fin de garantizar la seguridad y el patrimonio de los mismos, de conformidad a la legislación sobre la materia;

- 3) Otorgar la seguridad de certámenes y eventos oficiales al interior del recinto parlamentario, cuando así lo solicite el Presidente del Congreso de la República;
- 4) Coordinar con la Oficialía Mayor, Protocolo, las Comisiones del Congreso y la Oficina de Prevención y Seguridad, con la finalidad de atender los respectivos requerimientos de seguridad, en el ámbito de su competencia funcional;
- 5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad de las autoridades a su cargo o de las instalaciones del Palacio Legislativo y locales anexos;
- 6) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;
- 7) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada de toda actividad político -social que pueda comprometer la seguridad de las autoridades a su cargo o de las instalaciones del Palacio Legislativo y locales anexos; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizarlas y/o contrarrestarlas;
- 8) Coordinar con las diferentes autoridades policiales y el sistema policial de seguridad del estado a nivel nacional, a fin de garantizar



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



la seguridad y protección personal permanente del Presidente del Congreso, Vicepresidentes, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos, cuando éstos viajan al interior del país para cumplir labores inherentes al cargo; en el marco de la normativa sobre la materia;

(...)

Artículo 171.- División de Protección de Dignatarios

La División de Protección de Dignatarios es la unidad orgánica carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y brindar seguridad y protección personal a nivel nacional al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial.

Asimismo, brinda seguridad y protección personal a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de la normativa sobre la materia.

(...)

La División de Protección de Dignatarios de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y

Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial; a fin de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, en el desarrollo de sus actividades y funciones legalmente establecidas; en el marco de la legislación y protocolos sobre la materia;

2) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Ex Presidentes de la República; Ex Ministros y Ex Directores Generales de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar su seguridad en sus desplazamientos y actividades; conforme a la normativa y protocolos sobre la materia;

3) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, a fin de velar por su integridad física en el desarrollo de sus actividades oficiales y cotidianas; de conformidad con la normativa y protocolos sobre la materia;

4) Dirigir, organizar, ejecutar y controlar los procedimientos operativos policiales, estableciendo las estrategias que sean pertinentes, para optimizar



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- la cobertura de seguridad en el ámbito de su competencia;
- 5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad de las autoridades y personalidades, nacionales o extranjeras a su cargo, en el ámbito de su competencia;
 - 6) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;
 - 7) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada que le permita cumplir a cabalidad con su ámbito funcional; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizar y/o contrarrestar los riesgos existentes;
 - 8) Coordinar con las diferentes autoridades policiales y el sistema policial de seguridad del estado a nivel nacional, a fin de garantizar la seguridad y protección personal de las autoridades y personalidades, nacionales o extranjeras a su cargo, cuando éstos viajan al interior del país para cumplir labores inherentes al cargo; en el marco de la normativa sobre la materia;

(...)

3. DECRETO SUPREMO N° 004-2022-IN, D.S. QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIGNATARIOS Y PERSONALIDADES

Artículo 5.- Modalidades de servicio de seguridad y protección

- 5.1. El servicio de seguridad y protección que otorga la Policía Nacional del Perú tiene tres modalidades:
 - a) Seguridad y Protección Integral
 - b) Seguridad y Protección Semi Integral
 - c) Seguridad y Protección Personal
- 5.2. Las características específicas de las modalidades, niveles y sub niveles diferenciados de cobertura son desarrollados en la Directiva que se emita sobre el particular. Excepcionalmente, previa evaluación de riesgo e informe técnico, el/la Director/a de Seguridad del Estado, Jefes/as de las Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales, según corresponda, pueden incrementar el número de efectivos policiales para la seguridad y protección, informando a la superioridad.
- 5.3. Se puede otorgar bajo cualquiera de estas modalidades la seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios/as y Dignatarios/as Extranjeros/as y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores/as y otras personalidades extranjeras, a fin de velar por su integridad física



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



en el desarrollo de sus actividades oficiales y cotidianas.

- 5.4. Las entidades y la persona protegida, que cuenten con el servicio de seguridad y protección, están en la obligación de otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad para el personal policial que cubre el referido servicio en cualquiera de sus modalidades establecidas.

Artículo 6.- Seguridad y Protección Integral

- 6.1. La seguridad y protección integral es el conjunto de acciones y medidas que adopta la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, para brindar seguridad y protección permanente a el/la Presidente/a de la República en ejercicio, dentro y fuera del territorio nacional, cónyuge, hijos y padres de la primera mandataria o primer mandatario, en el ámbito nacional.
- 6.2. La seguridad y protección integral incluye las instalaciones de Palacio de Gobierno y la residencia particular del/de la Presidente/a de la República en ejercicio de sus funciones; se brinda de oficio, debiendo establecerse el número de personal policial y los recursos a emplearse, previa evaluación de riesgo que realice la Dirección de Seguridad del Estado.
- 6.3. El/la Presidente/a de la República electo, recibe seguridad integral, una vez que el Jurado Nacional de Elecciones, proclame los resultados del

proceso electoral que corresponda.

- 6.4. Se incluye en esta modalidad de servicio a los/las Jefes/as de Estado o de Gobierno y sus familiares, integrantes de familias reales; autoridades en visita oficial y otras personalidades que participen en eventos oficiales declarados de interés nacional.

Artículo 7.- Seguridad y Protección Semi Integral

- 7.1. La seguridad y protección Semi Integral es el conjunto de acciones y medidas que adopta la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, destinadas a brindar seguridad y protección permanente a funcionario/a público/a, dignatario/a y otras personalidades dentro del territorio nacional, cautelando su vida e integridad física.
- 7.2. Comprende la protección personal permanente, así como la seguridad en el inmueble donde la persona protegida fija su residencia. El servicio excluye la protección de su cónyuge, padres e hijos y la seguridad del inmueble donde labora.
- 7.3. Las personas a las que se brinda seguridad y protección Semi Integral son:
- 1) Presidente/a del Congreso de la República;
 - 2) Presidente/a del Poder Judicial;
 - 3) Presidente/a del Consejo de Ministros;
 - 4) Vicepresidentes/as de la República;
 - 5) Ministros/as de Estado;
 - 6) Fiscal de la Nación;



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- 7) Jueces/zas Supremos Titulares;
 - 8) Fiscales Supremos Titulares;
 - 9) Contralor/a General de la República;
 - 10) Expresidentes/as de la República, nacionales y extranjeros; y,
 - 11) Embajadores/as o Jefes/as de Misión Diplomática acreditados en el país;
 - 12) Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- 7.4. La seguridad y protección Semi Integral se brinda mientras el/la funcionario/a público/a se encuentre en ejercicio de sus funciones, en los niveles que establezca la Directiva correspondiente, excepto lo señalado en el literal j) del numeral 7.3 del presente artículo. Al término de sus funciones, reciben únicamente seguridad y protección personal, conforme se establezca en la Directiva correspondiente.
- 7.5. En el caso de los/las Expresidentes/as de la República se regula conforme la Segunda Disposición Complementaria Final del presente reglamento.

Artículo 8. Seguridad y Protección Personal

- 8.1. La seguridad y protección personal es el conjunto de acciones y medidas destinadas a brindar seguridad y protección personal al/a la funcionario/a público/a, dignatario/a y otras personalidades. El servicio no incluye la protección del cónyuge, padres e hijos, ni al inmueble donde reside y labora la persona protegida.
- 8.2. El servicio de seguridad y protección personal es brindado

por la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, a través de la División de Seguridad del Congreso o la División de Protección de Dignatarios o las que hagan sus veces.

- 8.3. Las personas a las que se brinda seguridad y protección personal de oficio son las siguientes:
- a) Congresistas de la República;
 - b) Presidente/a del Tribunal Constitucional;
 - c) Presidente/a de la Junta Nacional de Justicia;
 - d) Jefe/a de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
 - e) Vicepresidentes/as del Congreso de la República;
 - f) Jefe/a de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;
 - g) Presidente/a del Directorio del Banco Central de Reserva;
 - h) Superintendente/a de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones;
 - i) Gobernadores/as Regionales;
 - j) Presidente/a del Jurado Nacional de Elecciones;
 - k) Miembros de la Junta Nacional de Justicia;
 - l) Candidatos/as a la Presidencia de la República, debidamente inscritos;
 - m) Parlamentarios/as Andinos/as;
 - n) Miembros del Tribunal Constitucional;
 - o) Defensor/a del Pueblo;
 - p) Miembros del Jurado Nacional de Elecciones;
 - q) Jefe/a de la Unidad de Inteligencia Financiera;
 - r) Candidatos/as a las Vicepresidencias de la República en segunda vuelta;
 - y,



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- s) Viceministros/as del Sector Interior.
- 8.4. Por la condición, riesgo o circunstancias de coyuntura, de manera excepcional, el/la Director/a de Seguridad del Estado o Jefes/as de las Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales, pueden disponer el incremento en forma inmediata del número de efectivos policiales asignados para la seguridad y protección de los/as funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as o personalidades, formulando el informe de evaluación de riesgos y vulnerabilidades y el informe técnico, dando cuenta por conducto regular a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.
- 8.5. Excepcionalmente, se brinda el servicio de seguridad y protección personal a funcionario/a público/a, dignatario/a y otras personalidades, previa solicitud y evaluación para su otorgamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.
- 8.6. Al término de sus funciones, reciben únicamente seguridad y protección personal, conforme se establezca en la Directiva correspondiente.

4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1506-2022-IN, DIRECTIVA N° 007-2022-IN-DIRSEEST-PNP “LINEAMIENTOS PARA BRINDAR SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIGNATARIOS Y PERSONALIDADES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y SEGURIDAD DOMICILIARIA”

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Niveles para el Servicio de Seguridad y Protección

El servicio de seguridad y protección para funcionarios públicos, dignatarios o personalidades nacionales; así como dignatarios o personalidades extranjeras que se encuentren en visita oficial, participando en eventos oficiales declarados de interés nacional o actividades cotidianas; se brinda en las modalidades o niveles, sub niveles y con los recursos detallados a continuación:

7.1.1. NIVEL I: Seguridad y Protección Integral

7.1.1.1. Sub Nivel I-A

a) Funcionarios públicos

- Presidente de la República en ejercicio;
- Presidente electo, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones.

b) Recursos humanos

La cantidad de efectivos policiales a emplear es establecida por la DIRSEEST PNP, teniendo en consideración los requerimientos de la



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



DIVSEPRE, conforme a las evaluaciones de riesgo, informe de estudio de seguridad, apreciaciones de situación e inteligencia, entre otros que formula los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional.

c) Recursos logísticos

La logística policial (vehículos mayores y menores, armas de fuego, sistemas de protección personal, sistemas de detección, sistemas de comunicaciones, sistema de seguridad mecánica o electrónica, sistema inhibidor de señal, vehículos aéreos no tripulados, etc.) es asignada de acuerdo a las necesidades del servicio; los vehículos mayores y menores son asignados con sus respectivos conductores.

7.1.1.2. Sub Nivel I-B

a) Dignatarios o personalidades

Esta modalidad se otorga a los Jefes de Estado y de Gobierno de otros países, integrantes de familias reales, dignatarios, mandatarios; así como delegaciones diplomáticas debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú; y personalidades que participan en actividades oficiales y cotidianas.

b) Recursos humanos

La cantidad de efectivos policiales a emplear en la seguridad y protección lo establece la DIRSEEST PNP

de acuerdo a las evaluaciones de riesgo, informe de estudio de seguridad, apreciaciones de situación e inteligencia, entre otros que formulan los componentes del SINA.

c) Recursos logísticos

La logística policial es asignada de acuerdo a las necesidades del servicio; los vehículos seguidores son asignados con sus respectivos conductores.

7.1.2. NIVEL II Seguridad y Protección Semi Integral

7.1.2.1. Sub Nivel II-A

a) Funcionarios públicos

- Presidente del Congreso de la República;
- Presidente del Poder Judicial;
- Presidente del Consejo de Ministros.

b) Recursos humanos

- Un (01) Oficial PNP de Armas en el grado de Mayor o Capitán, como responsable o encargado de escolta;
- Dos (02) Oficiales Subalternos PNP o Suboficiales PNP de Armas, más antiguos en el grado, como responsable o encargado de grupo, para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para seguridad domiciliaria;
- Dos (02) Suboficiales PNP conductores del vehículo seguidor PNP;



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas, motociclistas.

c) Recursos logísticos

- Un (01) vehículo seguidor PNP para traslado de la escolta; y,
- Dos (02) motocicletas.

7.1.2.2. Sub Nivel II-B

a) Funcionarios públicos

- Vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado;
- Fiscal de la Nación.

b) Recursos humanos

- Un (01) Oficial PNP de Armas en el grado de Mayor o Capitán, como responsable o encargado de escolta;
- Dos (02) Oficiales Subalternos PNP o Suboficiales PNP de Armas, más antiguos en el grado, como responsable o encargado de grupo, para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para seguridad domiciliaria;
- Dos (02) Suboficiales PNP conductores del vehículo seguidor PNP;
- Dos (02) Suboficiales PNP de Armas, motociclistas.

c) Recursos logísticos

- Un (01) vehículo seguidor PNP para traslado de la escolta; y,
- Una (01) motocicletas.

7.1.2.3. Nivel II-C

a) Funcionario público

- Comandante General de la PNP.

b) Recursos humanos

- Un (01) Oficial PNP de Armas en el grado de Mayor o Capitán, como responsable o encargado de escolta;
- Dos (02) Oficiales Subalternos PNP o Suboficiales PNP de Armas, más antiguos en el grado, como responsable o encargado de grupo, para protección;
- Dos (02) Suboficiales PNP de Armas para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para seguridad domiciliaria;
- Dos (02) Suboficiales PNP conductores del vehículo seguidor PNP;
- Dos (02) Suboficiales PNP de Armas, motociclistas.

c) Recursos logísticos

- Un (01) vehículo seguidor PNP para traslado de la escolta; y,
- Una (01) motocicletas.

7.1.2.4. Nivel II-D

a) Funcionario público

- Expresidentes de la República nacionales y extranjeros.

b) Recursos humanos

- Un (01) Oficial PNP de Armas, como responsable o encargado de escolta;



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para seguridad domiciliaria;
- Dos (02) Suboficiales PNP conductores del vehículo seguidor PNP.

c) Recursos logísticos

- Un (01) vehículo seguidor PNP para traslado de la escolta.

7.1.2.5. Nivel II-E

a) Funcionario público

- Jueces Supremos Titulares;
- Fiscales Supremos Titulares;
- Contralor General de la República.

b) Recursos humanos

- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para protección;
- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para seguridad domiciliaria.

7.1.2.6. Nivel II-F

a) Funcionario público

- Embajadores o Jefes de Misión Diplomática, acreditados ante el gobierno del Perú.

b) Recursos humanos

La cantidad de efectivos para la seguridad y protección semi integral (persona y domicilio particular) la establece la DIRSEEST PNP; y, la seguridad de las instalaciones de las embajadas y residencias la establece la Dirección de

Seguridad Integral PNP, en coordinación con el Jefe de Seguridad de cada entidad diplomática de acuerdo a lo establecido en las evaluaciones de riesgo, informe de estudio de seguridad, apreciaciones de situación e inteligencia, entre otros que formula los componentes del SINA.

7.1.3. NIVEL III: Seguridad y Protección Personal

7.1.3.1. Sub Nivel III-A

a) Funcionario público

- Vicepresidentes del Congreso de la República;
- Presidente del Tribunal Constitucional;
- Presidente de la Junta Nacional de Justicia;
- Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;
- Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

b) Recursos humanos

- Seis (06) Suboficiales PNP de Armas para protección.
- De los cuales dos (02) Suboficiales PNP de Armas más antiguos, asumen como responsable o encargado de Grupo, uno (01) por día.

7.1.3.2. Sub Nivel III-B

a) Funcionario público o personalidades

- Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



NIVEL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS



- Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva;
- Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones;
- Gobernadores Regionales;
- Miembros de la Junta Nacional de Justicia;
- Miembros del Tribunal Constitucional;
- Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República en segunda vuelta.

b) Recursos humanos

- Cuatro (04) Suboficiales PNP de Armas para protección.
- De los cuales dos (02) Suboficiales PNP de Armas más antiguos, asumen como responsable o encargado de Grupo, uno (01) por día.

7.1.3.3. Sub Nivel III-C

a) Funcionario público o personalidad

- Congresistas de la República;
- Parlamentarios Andinos;
- Miembros del Jurado Nacional de Elecciones;
- Defensor del Pueblo;
- Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- Candidatos a la Presidencia de la República debidamente inscritos en el JNE, en primera vuelta;

- Viceministros del Sector Interior.

b) Recursos humanos

Dos (02) Suboficiales PNP de Armas para protección, quienes asumen como responsable o encargado de Grupo, uno (01) por día.

7.1.3.4. Nivel III-D

a) Funcionario público

Otros funcionarios públicos, dignatarios y personalidades, a petición de parte de conformidad al artículo 9 del Reglamento de seguridad y protección.

b) Recursos humanos

El sub nivel del presente nivel (seguridad y protección personal), la cantidad de efectivos policiales y el tiempo de duración del servicio se establece en la Resolución de COMGEN PNP, para funcionarios públicos, dignatarios y otras personalidades que lo soliciten, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgo que formula los componentes del SINA e informe técnico de la DIREEST PNP.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la

Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR

de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el

empoderamiento del servicio policial.